



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2024

ACUERDO QUE EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL

“PROGRAMA DE APOYO PARA EL
ALUMNADO INSCRITO EN PROGRAMAS
DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA”.

Reglas de Operación y Aplicación del “PROGRAMA DE APOYO PARA EL ALUMNADO INSCRITO EN PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”.

SECCIÓN I. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. MOTIVACIÓN

1.1. El 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI) la cual en su artículo 39, establece diversos criterios para la asignación de becas nacionales y apoyos complementarios por parte del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). Como parte de dichos requisitos se contempla que las instituciones de educación superior se comprometan a no cobrar colegiaturas u otros conceptos equivalentes a los programas de posgrado registrados en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP), lo anterior, a fin de que su alumnado pueda ser sujeto al beneficio de una beca o apoyo complementario.

1.2. No obstante, si bien el CONAHCYT otorga este tipo de apoyo económico, fue a partir del ciclo escolar 2023 “B” que se presentó, por primera vez, la incapacidad de dicho organismo para cubrir la totalidad de las becas postuladas por estudiantes en la Convocatoria de Becas Nacionales 2023.

1.3. Dicha problemática surge como consecuencia, en gran medida, por la modificación de los criterios para el otorgamiento de becas, al no estar sujeto a un proceso de evaluación de calidad como anteriormente se establecía en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC); así como por la ampliación de la base de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios de una beca e incluir programas ofertados en modalidad en línea, mixta o de tiempo parcial.

1.4. Ante la insuficiencia presupuestal del CONAHCYT para cubrir la demanda de becas a estudiantes de posgrado a través del Programa de Becas Nacionales, derivada de los criterios establecidos por el mismo Consejo en agosto de 2023, se creó un Fondo Institucional Participable con el fin de apoyar al alumnado nacional de la Universidad de Guadalajara inscrito en programas de maestría y doctorado, registrados en el Sistema Nacional de Posgrados que se ha visto afectado por la falta de becas de programas federales y que cumpla con los requisitos y procedimientos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación (ROP).

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2. Como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

2.3. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

2.4. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece la fracción I del artículo 85 del Estatuto General.

2.5. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación, de conformidad con la fracción I del artículo 86 del Estatuto General.

2.6. Que en cumplimiento de lo anterior y de conformidad a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 y el Resolutivo Octavo del dictamen I/2024/104, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda validan las Reglas de Operación y Aplicación del Fondo Institucional Participable “Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara”, propuestas por el Rector General.

SECCIÓN II. ASPECTOS GENERALES

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Antecedentes

3.1.1. El 17 de mayo de 2024, las Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobaron el dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se creó el fondo institucional participable denominado “Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara”, mismo que entró en vigor de manera provisional a partir de su aprobación por el Rector General.

3.1.2. El dictamen Núm. I/2024/104 fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de julio de 2024 y fue publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de julio de 2024 en <https://www.gaceta.udg.mx/homologacion-aranceles-posgrado/>

3.1.3. Al “Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara” le fueron asignados \$15,844,400.00 (quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para su operación.

3.1.4. La operación de dicho fondo institucional participable es responsabilidad de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación la cual propuso las reglas de operación correspondientes a las instancias competentes.

3.1.5. En cumplimiento del resolutivo Octavo del dictamen Núm. I/2024/104, las presentes Reglas de Operación fueron sometidas por el Rector General a consulta del Consejo de Rectoras y Rectores el día 28 de noviembre de 2024.

SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROGRAMA

4. Descripción del programa

El Fondo Institucional Participable “Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara”, otorgará apoyos económicos para el alumnado nacional inscrito en programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara que resultó afectado por la falta de becas de CONAHCYT, con motivo de la modificación de criterios para el otorgamiento de becas nacionales vigentes a partir de 2023.

4.1 Nombre del programa

Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

4.2 Alineación con los instrumentos de planeación del Estado de Jalisco 2014-2030

El programa se alinea con el Plan Estatal del Estado (PED) de Jalisco en los apartados de “Desarrollo Social” en el tema de educación, donde se plantea como resultados esperados el mejoramiento de la eficiencia terminal y de la movilidad, así como el objetivo Sectorial 2.2, que busca incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia, beneficiando a estudiantes para formar una ciudadanía responsable. Este objetivo se vincula directamente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente con su Objetivo 2.2, el cual tiene como meta garantizar el derecho a una educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas. Así mismo se alinea con el PED Jalisco en el apartado de Desarrollo Económico, en el tema de Innovación, ciencia y tecnología,

objetivo sectorial 3.6) Fomentar el desarrollo científico y tecnológico, a través de la vinculación entre la academia, industria, sociedad y gobierno para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas, así como con la inversión científica y tecnológica para alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable en todas las regiones del Estado; de igual manera se relaciona con el tema de innovación en el que se propone la formación de talentos para incrementar la capacidad innovadora del estado.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV) es la entidad principal responsable del programa, apoyada por las siguientes instancias:

- La Secretaría de la CGIPV.
- La Coordinación de Posgrado.

4.3 Área interna responsable

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, la Coordinación de Posgrado de la CGIPV será responsable de las siguientes funciones operativas:

- i. Brindar atención y asesoría a los Centros Universitarios y al alumnado interesado en el programa.
- ii. Proporcionar a los solicitantes información detallada sobre los requisitos y procedimientos para la entrega de solicitudes y documentación.
- iii. Recibir y recopilar las solicitudes y documentación del alumnado interesado en postular, integrando un expediente completo y ordenado para cada solicitante.
- iv. Evaluar las solicitudes recibidas con base en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación para determinar los beneficiarios.
- v. Realizar el análisis de los expedientes del alumnado postulante, así como, determinar a quienes resultan beneficiarios del apoyo.
- vi. Notificar al alumnado beneficiado el resultado de la resolución de beneficiarios del apoyo.
- vii. Enviar a las Coordinaciones de Posgrado de los CU las facturas y comprobantes de transferencia, para solicitar la firma de cada estudiante beneficiado.

La Secretaría de la CGIPV tendrá la siguiente función:

- i. Actuar como la unidad responsable del gasto, gestionando el presupuesto y realizando la dispersión de recursos a los estudiantes beneficiados con el presente programa.

4.4 Instancias de apoyo al programa en Centros Universitarios

Las siguientes instancias en los Centros Universitarios (CU) colaborarán en la operación del programa con las siguientes funciones:

- Los Rectores de los Centros Universitarios:
 - Enviar a la CGIPV un oficio de postulación al presente programa del alumnado de su CU interesado en participar, incluyendo un listado que contenga los datos específicos de cada estudiante solicitante, conforme a lo establecido en la sección 9 de las presentes Reglas de Operación.
- Las Coordinaciones de Programas Educativos de Posgrado al cual pertenecen los solicitantes del apoyo:
 - Proporcionar a los solicitantes información detallada sobre los requisitos y procedimientos para la entrega de solicitudes y documentación.
 - Servir de apoyo a CGIPV para la validación de información del alumnado solicitante del apoyo, así como proporcionar cualquier otro dato necesario para el análisis de los expedientes.
 - Gestionar la firma de las facturas y comprobantes de transferencia de cada estudiante beneficiado de su respectivo CU y enviar a la CGIPV en el tiempo establecido en el calendario de las presentes Reglas de Operación.

4.5 Tipo de apoyo

Apoyo económico.

4.6 Presupuesto a ejercer

El Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara tiene un techo presupuestal de \$15,844,400.00 (quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.).

4.7 Denominación del programa presupuestal y fondo operativo UDEG por afectar en el ejercicio correspondiente

Programa Presupuestal	Fondo Operativo	Monto
Participaciones Federales a Entidades Federativas	1.1.4.8.19	\$15,844,400.00

SECCIÓN IV. INCIDENCIA

5. OBJETIVOS

5.1 General

Otorgar un apoyo económico, a fondo perdido, al alumnado nacional inscrito en programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara que resultó afectado por la falta de becas de CONAHCYT, con motivo de la modificación de criterios para el otorgamiento de becas nacionales vigentes a partir del ciclo escolar 2023 "B".

5.2 Específicos

- Eliminar las barreras económicas para incentivar la continuidad y terminación de los estudios de posgrado del alumnado nacional, a través de la entrega de un apoyo económico.
- Generar un fondo institucional que otorgue apoyos económicos al alumnado nacional de posgrado de la Universidad de Guadalajara afectado por la insuficiencia de becas otorgadas por programas federales desde el ciclo escolar 2023 "B", en corresponsabilidad para el incremento de la cobertura del alumnado.

6. COBERTURA

6.1 Apoyo económico para la permanencia del alumnado inscrito en programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara.

El alumnado de posgrado nacional y que se encuentra activo en programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Alumnado nacional de maestría y doctorado inscrito y activo en programas de maestría y doctorado registrados en el Sistema Nacional de Posgrados, con ingreso al programa de estudios durante el ciclo 2023B o posterior y que además se ha visto afectado por la falta de becas con motivo de la modificación de criterios para el otorgamiento de becas de programas federales a partir del ciclo escolar 2023 "B", a excepción de:

- a. Estudiantes inscritos en maestrías o doctorados en cuyo dictamen se especifique como un programa interinstitucional que cuenten con convenio vigente con alguna institución;
- b. Estudiantes inscritos en maestrías o doctorados que por su operación sean considerados como ejecutivos, conforme al Resolutivo Cuarto del dictamen I/2024/104.

- c. Estudiantes de que cuenten con una “Beca Institucional UdeG de Talento Global”.
- d. El alumnado con relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara con contratos de plazas de mandos medios o directivas.

Para ser sujeto de este apoyo el alumnado nacional no deberá de contar con alguna otra beca para manutención al momento de su postulación.

El apoyo solo podrá ser otorgado al alumnado nacional de programas de maestría o doctorado que durante el ciclo escolar 2024 “B” cuente con la calidad de persona integrante del alumnado, con base en lo descrito en el Artículo 56 del Reglamento General de Posgrado (RGP), y que no pierda dicha calidad, conforme lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de Posgrado, disposiciones que se citan a continuación:

Artículo 56. Adquirirá la calidad de alumno, quien cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Sea admitido a un programa de posgrado, de conformidad con los requisitos previamente establecidos y dictaminado por la autoridad competente;*
- II. Realice oportunamente los trámites de inscripción, y*
- III. Pague el arancel de la matrícula correspondiente.*

Artículo 63. La calidad de alumno de posgrado se pierde por las causas establecidas en el artículo 32 del Estatuto General, además de las siguientes:

- I. Por no inscribirse o reinscribirse a un período escolar, sin solicitar licencia;*
- II. Por no lograr la acreditación de un curso de conformidad con este Reglamento;*
- III. Por no mantener promedio mínimo de 80 de calificación por ciclo escolar, y*
- IV. Por no haber cumplido con los tiempos máximos para obtener el grado o diploma correspondiente.*

8. BENEFICIOS Y APOYOS

El Programa de Apoyo para el Alumnado Inscrito en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara está diseñado para ofrecer un apoyo económico mensual, equivalente a dos veces el valor mensual vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), destinado a los estudiantes de posgrado activos en el ciclo escolar 2024B. Este apoyo se otorga sin obligación de reembolso (a fondo perdido).

El programa otorgará el apoyo para el ciclo 2024B a los estudiantes activos que cumplan con los requisitos específicos de las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente, es posible otorgar en apoyo retroactivo correspondiente al ciclo 2024 “A”, sujeto a la disponibilidad presupuestal, para estudiantes con ingreso en 2023 “B” o 2024 “A” considerando los criterios de prelación indicados en el apartado 8.2.2.

Todos los apoyos dependen de la disponibilidad presupuestaria del programa.

8.1 Temporalidad

Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

8.2 Montos y tipos de apoyos

8.2.1 Apoyo económico

El Programa de Apoyo para Estudiantes Inscritos en Programas de Posgrado de la Universidad de Guadalajara otorgará a los beneficiarios un monto equivalente a dos veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por mes.

Para efectos de la operación de este programa, todos los ciclos escolares se componen de seis meses. El apoyo se entregará en una sola exhibición, ya sea por el monto equivalente a uno o dos ciclos escolares.

El monto del apoyo económico con la UMA mensual vigente para 2024 se presenta en la siguiente tabla, siendo el mismo importe para el nivel educativo de doctorado y de maestría.

Apoyo económico mensual y por ciclo escolar de acuerdo con la UMA mensual 2024.

Nivel Educativo	Valor del apoyo mensual	Valor del apoyo por ciclo escolar
Doctorado	\$ 6,601.06	\$ 39,606.36
Maestría	\$ 6,601.06	\$ 39,606.36

8.2.2. Criterios de prelación

En caso de que los recursos disponibles para este programa sean insuficientes para otorgar un apoyo económico a todos los aspirantes, los beneficiarios serán seleccionados en función de los siguientes criterios de prelación, de acuerdo con su historial académico:

1. Se priorizarán las solicitudes del alumnado con mayor rendimiento académico considerando:
 - a. Para estudiantes que, al momento de la solicitud, se encuentran cursando el segundo semestre o posteriores: se priorizarán aquellos con el promedio general más alto (promedio de kardex global). En caso de que existan estudiantes que cuenten con el mismo promedio, el criterio del otorgamiento del apoyo será el promedio del semestre inmediato anterior.

- b. Para estudiantes de nuevo ingreso en el ciclo 2024B, que aún no cuentan con un promedio general: se considerará la puntuación obtenida en su dictamen de admisión, emitido por la Junta Académica de su programa académico.
- c. Para el otorgamiento del apoyo correspondiente al ciclo 2024 "A", se dará prioridad a los estudiantes con ingreso en el ciclo 2023 "B".

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Sin perjuicio de los roles definidos en el apartado 4 de estas Reglas de Operación, el proceso para participar en el programa será el siguiente:

- 1) Cada estudiante interesado en solicitar el apoyo económico deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser de nacionalidad mexicana.
 - II. Ser estudiante activo al momento de realizar la solicitud.
 - III. Haber ingresado al programa de posgrado durante el ciclo 2023B o posterior.
 - IV. Estar inscrito en un programa de maestría o doctorado que cuente con registro al Sistema Nacional de Posgrados (SNP) y que no se encuentre en los casos de excepción establecidos en el punto 7 "Población Objetivo".
 - V. No contar con una beca de manutención de CONAHCYT, o de cualquier otro tipo, al momento de hacer la solicitud.
 - VI. Contar con una cuenta de débito activa a nombre del solicitante ante una institución financiera (preferentemente en Banco Santander) donde recibirá el apoyo económico en caso de ser beneficiario. El solicitante deberá asegurarse de que la cuenta no tenga ninguna restricciones o límite para recibir depósitos por la cantidad que la Universidad de Guadalajara transferirá (qué pueda recibir más de 40 mil pesos).
 - VII. Presentar los siguientes documentos en formato digital .pdf (No se admiten fotografías de los documentos):
 - Copia de una identificación vigente con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional con fotografía).
 - CURP en formato PDF, con una antigüedad no mayor a 2 meses.
 - Constancia de Situación Fiscal, en formato PDF y con una antigüedad no mayor a 2 meses. Si el solicitante no está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), deberá darse de alta en el Régimen Fiscal "616: Sin obligaciones fiscales". En caso de estar registrado en otro régimen, no es necesario cambiar.

- Carátula de un estado de cuenta de la cuenta de débito donde recibirá el apoyo. El documento debe ser reciente (no mayor a 2 meses) y en formato PDF. Se podrán no mostrar las cantidades y movimientos, pero deberán ser visibles:

- Titular de la cuenta,
- CLABE interbancaria,
- Número de cuenta,
- Nombre de la institución bancaria.

VIII. Llenar el formato de solicitud de apoyo económico a través del portal de la CGIPV conforme al calendario establecido en las presentes Reglas de Operación. La solicitud está disponible a través del siguiente enlace: <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias/paep>

- IX. La CGIPV enviará por correo electrónico una cuenta a cada postulante para ingresar al sistema donde cargará de manera digital su expediente.
- X. Subir en el sistema la solicitud del apoyo firmada y los documentos mencionados en el punto VII.
- XI. Entregar una copia simple de la solicitud de apoyo a la coordinación del programa de posgrado correspondiente, para la emisión de la postulación por parte de la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario.

- 2) La persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios deberá enviar un oficio de postulación a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV) que incluya el listado del alumnado que solicita el apoyo del presente programa. Este oficio deberá incluir los siguientes datos de cada estudiante solicitante:

- I. Código del estudiante
- II. Nombre(s)
- III. Apellido paterno
- IV. Apellido materno
- V. Programa de adscripción
- VI. Ciclo escolar para el que solicita el apoyo.

- 3) La CGIPV revisará las solicitudes y la documentación entregada por el alumnado, así como el oficio de postulación, para generar un expediente completo por cada solicitante. Las solicitudes que sean enviadas por el alumnado que no hayan sido debidamente firmadas, y/o no hayan entregado la documentación completa con los requisitos solicitados en los tiempos establecidos en el calendario de las presentes Reglas de Operación, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de selección.
- 4) Con base en la disponibilidad presupuestaria y en los criterios de prelación establecidos en el punto 8.2.2 de las presentes Reglas de Operación, la CGIPV determinará los resultados del programa y el alumnado que resulte beneficiado para recibir el apoyo.
- 5) La CGIPV notificará los resultados de estudiantes beneficiados a los CU. Los alumnos serán notificados a través de los medios electrónicos que determine la Coordinación de Posgrado de la CGIPV.

- 6) Para los estudiantes que resulten beneficiarios y cuenten con los permisos habilitados en sus cuentas bancarias para recibir el monto del apoyo, la CGIPV procederá con la dispersión de los recursos económicos.
- 7) La CGIPV enviará a las Coordinaciones de Posgrado los comprobantes y facturas relacionados con la dispersión del apoyo económico de cada estudiante beneficiado.
- 8) El alumnado beneficiado deberá firmar los comprobantes y facturas correspondientes a la recepción del apoyo a más tardar 9 días naturales posteriores a la recepción del apoyo.
- 9) Las Coordinaciones de Posgrado de los CU deberán de enviar debidamente firmados por cada estudiante beneficiado (tanto los comprobantes como las facturas) a la CGIPV a más tardar 10 días hábiles posteriores a la entrega de los apoyos.

10. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Actividad
Publicación por la CGIPV del listado de los programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados.
Llenado del formulario de registro para postulación por parte del alumnado.
Carga de documentos del expediente individual por postulante en el sistema de la CGIPV.
Envío del oficio de postulación con el listado del alumnado postulante, firmado por la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitario a la CGIPV.
Revisión del expediente por parte de la CGIPV.
Determinación del alumnado beneficiario, una vez realizado el análisis correspondiente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
Aprobación y dictaminación del alumnado beneficiado por parte de la CGIPV.
Entrega del apoyo al alumnado Beneficiado.
Envío por parte de la CGIPV de las facturas y comprobantes de apoyo del alumnado beneficiado a las Coordinaciones de Posgrado de los CU.
Envío por parte de las Coordinaciones de Posgrado de los CU a la CGIPV de las facturas y comprobantes de apoyo del alumnado beneficiado debidamente firmadas.

El apoyo económico será entregado por la CGIPV al alumnado beneficiado a partir de la emisión de resultados de beneficiarios. La CGIPV determinará e informará a los CU el mecanismo más adecuado para la comprobación de la entrega de dichos apoyos y establecerá el plazo para su cumplimiento.

11. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL ALUMNADO BENEFICIADO.

- Participar en las encuestas y estudios a los que la CGIPV los convoque. La participación en estos estudios y encuestas es esencial para la evaluación continua y la mejora de los programas de posgrado.
- Mantener su calidad de alumno regular conforme a la normatividad universitaria y el dictamen de creación o modificación del programa de posgrado.
- Participar activamente en actividades de desarrollo profesional y formación integral ofrecidas por el programa o por la CGIPV, tales como cursos, talleres y seminarios que complementen su formación académica y profesional.
- Respetar las normas y políticas de la Universidad de Guadalajara, promoviendo un ambiente de respeto, inclusión y colaboración dentro de la comunidad académica. Esto incluye adherirse a los principios de integridad académica y comportamiento ético en todas sus actividades.
- Informar de manera oportuna a la coordinación de su posgrado sobre cualquier cambio significativo que pueda afectar su desempeño académico o la continuidad en el programa de posgrado.
- Comprometerse a firmar en tiempo y forma los comprobantes de pago y facturas al momento de recibir el apoyo económico. En caso de no hacerlo, se deberá hacer el reintegro del apoyo.

12. AGENDA DE EVALUACIÓN

En el ambiente de gestión para resultados, es fundamental identificar y atender posibles áreas de oportunidad en el diseño, gestión y resultados del programa, teniendo como objetivo primario el fortalecimiento del mecanismo de intervención. Las actividades de evaluación de este programa serán coordinadas por la Coordinación General de Planeación y Evaluación (CGPE) en acuerdo con la CGIPV.

13. INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

La CGPE será la entidad que determine la agenda de evaluación y los conceptos de aplicación del recurso.

14. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el objetivo de garantizar la transparencia en toda operación y ejecución del programa, la CGIPV implementará las siguientes acciones:

- Las presentes reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la CGIPV para el acceso de toda la comunidad universitaria y público en general <http://cgipv.udg.mx> y <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>; de igual manera, se contará con la difusión mediante la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
- Se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se atenderán las disposiciones aplicables de la normatividad universitaria en materia de responsabilidades en el ejercicio de recursos públicos.
- Adicionalmente, se habilitará un espacio en la dirección electrónica de la CGIPV en donde se recibirán quejas, sugerencias y comentarios sobre la ejecución del presente programa.
- Finalmente, se tendrá estrecha colaboración con la Coordinación de Transparencia y Archivo General para dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley.

15. PADRÓN DE PERSONAS Y/O INSTANCIAS BENEFICIARIAS

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV) publicará en la página web <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias> el padrón de los programas donde los alumnos que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, serán susceptibles de ser beneficiarios por el presente programa.

El padrón de programas susceptibles de ser beneficiarios tiene como objetivo principal informar y transparentar los programas en los cuales el alumnado nacional inscrito podrá solicitar el apoyo de recursos económicos. Es responsabilidad de la CGIPV administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de programas beneficiarios, esto incluye mantener la información precisa y actualizada, así como realizar revisiones periódicas para asegurar la validez de los datos. La CGIPV es responsable de publicar el padrón en un formato accesible y comprensible para todo el alumnado y partes interesadas, garantizando que el alumnado tenga suficiente tiempo para realizar sus solicitudes de apoyo.

Las coordinaciones de cada posgrado harán los comunicados correspondientes para asegurar que las personas que estén interesadas cuenten con la información necesaria. Dicha información será presentada en un formato claro, facilitando la comprensión y los detalles específicos de cada programa beneficiario.

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Para el caso del alumnado que tenga contrato laboral vigente con la Universidad de Guadalajara, este apoyo constituye un ingreso acumulable, por lo que conlleva el pago de los impuestos correspondientes.
- El otorgamiento del apoyo al alumnado que tenga contrato laboral vigente con la Universidad de Guadalajara, quedará sujeto a las disposiciones de la normatividad aplicable.
- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la CGIPV.

17. Anexos

Todos los documentos, formatos o solicitudes que se requerirán para formalizar la participación en el presente programa se encontrarán disponibles en el sitio web de la CGIPV: <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>

Las personas responsables del programa son:

Mtra. Rosa Carmina Haro Ramírez

Coordinadora de Posgrado

Correo electrónico: carmina.haro@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11491

Mtro. Miguel Ángel González Favila

Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo

Correo electrónico:

miguel.gfavila@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11487

Las personas designadas como enlaces para cada centro Universitario, conforme a la información contenida en el siguiente enlace:

<https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias/paep>

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García

Responsable de Soporte Técnico

Correo electrónico: soportetecnico.cgipv@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11489

